



DIRECCIÓN GENERAL DE MIGRACIÓN Y EXTRANJERÍA 13-2021-UAIP-DGME

UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE MIGRACIÓN Y EXTRANJERÍA. San Salvador, a las quince horas con treinta minutos del día tres de febrero dos mil veintiuno.

CONSIDERANDO:

- I. Que en fecha 02 de FEBRERO de 2021, se han recibido mediante correo electrónico, solicitud de información suscrita por el señor(a), [REDACTED], SOLICITANDO:

****** Que por medio de la presente me dirijo hacia esta oficina con el fin de solicitar la siguiente información pública con fines meramente educativos:*

¿Cuál es la regulación aplicable que contiene los lineamientos para el ingreso de personas provenientes del extranjero al territorio nacional relacionadas con el COVID-19?

¿Cuál regulación se aplica si un pasajero entra al territorio nacional via terrestre o aérea con una prueba de COVID-19 positiva?

*De igual forma solicito se me remita el formulario de solicitud de información pública para futuras ocasiones. ******

Asimismo, dicho usuario presento físicamente esa misma solicitud en el Área de correspondencia Institucional, habiendo sido remitida a ésta Unidad en fecha 03 de febrero de 2020.

- II. Que en el caso de haberse *generado* la información antes detallada por parte de la Dirección General de Migración y Extranjería, y *contenerse* la misma dentro de los respectivos registros; ésta información posiblemente sería considerada de carácter pública, por tratarse de información que puede deducirse de las leyes vigentes en el territorio de la Republica, o de otra normativa aplicable en el ejercicio de facultades o actividades administrativas; cumpliéndose de esa forma los presupuestos de ley para admitir a trámite la solicitud de información presentada, de conformidad a lo dispuesto en los Artículos 6 literal c), 34 a), 66, 68, 72 de la Ley de Acceso a la Información Pública -LAIP-, y artículos 54, 55 y 56 del reglamento de dicha Ley -RLAIP-.

Asimismo, el Art. 6 literal c) LAIP, define como Información Pública: *"aquella en poder de los entes obligados contenida en documentos, archivos, datos, bases de datos, comunicaciones y todo tipo de registros que documenten el ejercicio de sus facultades o actividades, que consten en cualquier medio, ya sea impreso, óptico o electrónico, independientemente de su fuente, fecha de elaboración, y que no sea confidencial. Dicha información podrá haber sido generada, obtenida, transformada o conservada por éstos a cualquier título."*



DIRECCIÓN GENERAL DE MIGRACIÓN Y EXTRANJERÍA 13-2021-UAIP-DGME

Por otra parte, el Art. 68 LAIP, contempla la posibilidad que los interesados tengan derecho la asistencia para el acceso a la información; por lo que se aclara al usuario que la información solicitada; será evacuada en base a la información que objetivamente se encuentre contenida en *leyes, documentos, archivos, datos, bases de datos, comunicaciones y registros*, para que el solicitante formule sus propias conclusiones; evitándose todo tipo de opinión personal, pese lo sugerente de las preguntas presentadas; por lo que se evacuan las consultas realizadas, en la siguiente forma:

| CONSULTA PRESENTADA POR SOLICITANTE | RESPUESTA BRINDADA |
|--|---|
| 1. ¿Cuál es la regulación aplicable que contiene los lineamientos para el ingreso de personas provenientes del extranjero al territorio nacional relacionadas con el COVID-19? | 1. La Constitución (Art. 5 y 29) La Ley Especial de Migración y Extranjería-LEME (Artículos 42, del 22 al 45, 49 n° 10, 82 párrafo último, 101, 290 n° 4 y 5°, 334). El Reglamento de la Ley Especial de Migración y Extranjería-RLEME (Artículos del 20 al 98) En los siguientes links, puede descargar la normativa antes señalada: https://www.transparencia.gob.sv/institutions/dgme/documentos/ley-principal-que-rige-a-la-institucion https://www.transparencia.gob.sv/institutions/dgme/documentos/reglamento-de-la-ley-principal https://www.transparencia.gob.sv/institutions/rree/documentos/otros-documentos-normativos En los siguientes links, encontrará información en cuanto a los requisitos a cumplir dentro del proceso migratorio de ingreso, el cual varía acorde a la nacionalidad de la persona que pretenda ingresar a El Salvador: https://rree.gob.sv/visas/ https://www.presidencia.gob.sv/aerolineas-deberan-exigir-prueba-pcr-negativa-de-covid-19-para-viajar-a-el-salvador/ https://www.transparencia.gob.sv/institutions/dgme/services?button=&page=1&q%5Bservices_category_id_eq%5D=1732&s |



DIRECCIÓN GENERAL DE MIGRACIÓN Y EXTRANJERÍA 13-2021-UAIP-DGME

| | |
|--|---|
| | <p>ervices_category_id=1732&services_fields=&services_instituti on_dependency_id=&utf8=%E2%9C%93</p> <p>https://www.presidencia.gob.sv/presidente-nayib-bukele-prohibe-ingreso-al-pais-de-personas-que-provengan-del-reino-unido-y-sudafrica-ante-aparicion-de-nueva-cepa-de-coronavirus/</p> <p>Para los efectos migratorios de su consulta, tengo a bien en expresarle que en El Salvador, las autoridades de Salud (<i>quienes poseen esa potestad legal conforme lo dispuesto en el Art. 334 LEME</i>) han comunicado que se requiere para ingresar a El Salvador, de la prueba clínica RT-PCR que indique negativo en COVID-19, siendo esta prueba la única permitida en el Salvador.</p> <p>En los siguientes links encontrará la comunicación al efecto realizada, así como los teléfonos, direcciones y correos electrónicos de los Oficiales de Información del Ministerio de Salud y del Consejo Superior de Salud Pública, Oficiales de información que conforme su competencia funcional, le pueden brindar mayor información técnica de la prueba RT-PCR así como de los laboratorios que han cumplido con los requisitos técnicos y por tanto han sido autorizados en el Salvador para realizar este tipo de pruebas:</p> <p>https://www.presidencia.gob.sv/salud-autoriza-realizar-de-pruebas-covid-19-pcr-a-laboratorios-y-hospitales-privados/</p> <p>https://www.transparencia.gob.sv/institutions/minsal https://www.transparencia.gob.sv/institutions/cssp</p> <p>En lo referente a los Gobiernos Extranjeros, debe consultar con las autoridades de los respectivos países, y en su defecto con la aerolínea, la empresa de transporte terrestre o marítimo con las cuales viajará; sobre los laboratorios autorizados para realizar pruebas RT-PCR que indique negativo en COVID-19, que han sido comunicados a nivel internacional, a través de los canales habituales de comunicación.</p> |
| <p>2. <i>¿Cuál regulación se aplica si un pasajero entra al territorio nacional vía terrestre o aérea con una prueba de COVID-19 positiva?</i></p> | <p>2. En el caso que la persona se trate de un extranjero o no residente definitivo, la Ley faculta realizar su inadmisión, por falta de cumplimiento de los requisitos sanitarios de ingreso. Art. 40 n° 5, y 42 LEME. Art. 53 n° 2, y 54 RLEME.</p> |



DIRECCIÓN GENERAL DE MIGRACIÓN Y EXTRANJERÍA 13-2021-UAIP-DGME

| | |
|--|---|
| | <p>En el caso que la persona se trate de un salvadoreño o extranjero residente definitivo, es competencia del Ministerio de Salud, la decisión de las medidas sanitarias a tomar al respecto, Art. 5 Cn; Art. 334 n° 3 LEME; Art. del 164 al 184 del Código de Salud.</p> <p>En todo puede consultar esta información con el Oficial de Información del Ministerio de Salud, por ser esa información de la competencia de dicha Institución.</p> <p>https://www.transparencia.gob.sv/institutions/minsal</p> |
| <p>3. De igual forma solicito se me remita el formulario de solicitud de información pública para futuras ocasiones.</p> | <p>3. En el siguiente link que corresponde al portal de transparencia de la DGME, podrá descargar el formulario solicitado.</p> <p>https://www.transparencia.gob.sv/institutions/dgme/services</p> <p>https://www.transparencia.gob.sv/institutions/62/documents/384349/download</p> |

Por tanto, en base a los razonamientos y a las disposiciones legales antes citadas, **SE RESUELVE:**

- A) Admitase a trámite la solicitud de información presentada, por reunir esta los requisitos que señala el Art. 54 RLAIP;
- B) Téngase por brindada y evacuada la información solicitada; en los términos expuestos en cuadro contenido el romano II de la presente resolución.

NOTIFÍQUESE.



Lic. César Ernesto Mejía Interiano
Oficial de Información
Dirección General de Migración y Extranjería